

Memorándum de Entendimiento
entre
el Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva
de la República Argentina
y
la Asociación Confindustria de Italia

El presente Memorándum de Entendimiento ("MOU") se celebra entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la República Argentina (el "Ministerio") y la Asociación de Empresas Manufactureras y de Servicios, Confindustria, de Italia ("Confindustria"), siendo el Ministerio y Confindustria denominados por separado como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes".

Confindustria constituye la principal asociación que representa a las empresas manufactureras y de servicios de Italia, con domicilio en Viale dell'Astronomia 30 en Roma, representada por el Sr. Giorgio SQUINZI, su Presidente.

y

MINCyT, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la República Argentina, una entidad gubernamental establecida y existente conforme a la legislación de la República Argentina, con domicilio en Godoy Cruz 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (en lo sucesivo, denominado "MINCyT"), representado por el Dr. José Lino Salvador Baraño; Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, han acordado lo siguiente,

1. Preámbulo

64

Confindustria cuenta con una membresía voluntaria de más de 150.000 empresas de todas dimensiones. Las actividades de la asociación se focalizan en garantizar el rol esencial de las empresas, motores del desarrollo social, económico y civil de Italia. Al representar a las empresas y sus valores en todos los niveles, Confindustria contribuye con el bienestar y progreso social, garantizando así la prestación de servicios modernos, eficientes y de una creciente diversidad.

MINCyT, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la República Argentina, tiene como objetivo facilitar la innovación tecnológica en I+D, promover el desarrollo de tecnología industrial, desarrollar y mejorar la cooperación internacional. La misión principal del MINCyT es integrar los recursos de I+D y el poder blando de los institutos de investigación, la academia y la industria, con el objetivo de desarrollar tecnologías multidisciplinarias de avanzada, a fin de aumentar la capacidad de I+D de la industria y consolidar la fortaleza de Argentina en el área de tecnologías aplicadas.

Las Partes tienen un objetivo común de promover la innovación tecnológica, en el sector de Agronegocios (en sentido amplio) en Italia y en Argentina. Para cumplir su misión, las Partes reconocen el valor de establecer vínculos cercanos y frecuentes, intercambiar experiencias y buenas prácticas, y la mutua intención de fomentar y facilitar las alianzas tecnológicas entre empresas de ambos países.

2. Objetivo

El presente Memorándum de Entendimiento (MOU) tiene el objetivo de establecer un esquema de colaboración en virtud del cual las Partes puedan llevar a cabo actividades relacionadas con el intercambio de buenas prácticas y el establecimiento de medidas coordinadas para fomentar intercambios tecnológicos y colaboración en innovación entre empresas, organizaciones e instituciones de Italia y Argentina, en el marco de las acciones de cada una de las Partes.

El presente MoU está enfocado a promover la cooperación en el área de Agroalimentos y en otras áreas que podrán ser definidas conjuntamente entre las Partes

3. Naturaleza de la colaboración

a. Intercambios

Las Partes reconocen el interés de realizar intercambios generales entre ellos, y en particular, facilitarán el intercambio de información sobre los posibles cambios en sus respectivos mandatos, y deberán promover la difusión y conocimiento de sus respectivos sistemas de innovación y áreas de actividades.

b. Facilitación de vinculación entre empresas, organizaciones e instituciones

Con el objetivo de desarrollar los intercambios tecnológicos y colaboraciones en el área de innovación entre las empresas de Italia y Argentina, las Partes pueden favorecer la celebración de las reuniones pertinentes, ya sea directamente a través de los eventos que puedan organizar, o indirectamente, al facilitar un ambiente adecuado para la realización de dichas reuniones en forma espontánea.

17964

Lo antedicho puede dar lugar al desarrollo y establecimiento de operaciones transnacionales, tales como uniones transitorias de empresas, inversiones productivas directas y otras actividades y opciones de desarrollo empresarial.

c. Financiación de proyectos de innovación en colaboración

Ambas Partes proveerán aportes al financiamiento o participarán con financiación directa en los proyectos de innovación, según sus respectivos sistemas de promoción del desarrollo tecnológico. El objetivo es coordinar la financiación de manera tal que las empresas, organizaciones e instituciones de Argentina e Italia pueden proponer proyectos en forma espontánea, a fin de que ambas Partes puedan trabajar en forma conjunta en el desarrollo de nuevos procesos, productos o servicios, y puedan asimismo efectuar la evaluación de los proyectos de forma coordinada. Se anunciará y dará la más amplia difusión posible a las posibilidades de financiación conjunta para este tipo de proyectos conjuntos de investigación con aplicaciones comerciales. (Proyecto/Proyectos)

A fin de asistir a ambas partes en el logro de los objetivos anteriormente presentados en este artículo 3), por el presente se designa el promotor (promotor) del memorándum de acuerdo, como se indica en anexo A del MOU y parte integrante del MOU, como único Gerente General de operaciones.

Uno de los objetivos de las partes es que los proyectos originados a instancias del memorando de entendimiento, que hubieran sido identificados y aprobados en virtud del trabajo realizado por el promotor de proyectos, puedan recibir financiación para alcanzar una fase de maduración.

En cuanto a Argentina, los proyectos que serán objeto de dicha financiación deberán ser evaluados y aprobados por MINCYT y estar originados en la Argentina, contar con financiación otorgada en forma de subsidio u otra clase de apoyo directo por parte del MINCYT, con potencial para expandirse en Italia y en los mercados globales, y que mantengan en Argentina su principal centro de actividad. En caso de Italia los proyectos serán examinados y aprobados por Confindustria y deberán cumplir con los mismos requisitos que los proyectos provenientes de Argentina ("Proyectos Calificados").

Para todos los Proyectos Calificados, las Partes se comprometen a brindar asistencia técnica y apoyo y acuerdan establecer de un esquema de financiación (Fondo) radicado en Italia y establecido conforme a las legislación y reglamentación Italiana El Fondo estar organizado con la participación del Promotor, quien será el encargado de la ejecución del mismo, estableciendo sus reglas de administración, operación e inversión específica, actuando según su criterio independiente para evaluar los proyectos Calificados. En caso de que sean aprobados, el esquema de financiación facilitará una inversión en acciones en los Proyectos Calificados. En el caso de los Proyectos Calificados aprobados en Argentina, la condición es que MINCYT otorgue fondos de contrapartida en forma de aportes no reembolsables a la Entidad argentina que participe en dicho proyecto. En el caso de los Proyectos Calificados aprobados en Italia, Confindustria hará cuanto esté a su alcance para recomendar y asesorar los instrumentos financieros disponibles en Italia para dichas inversiones, según el marco establecido en su Estatuto y dentro de los alcances del mismo.

Lanzamiento de convocatorias conjuntas de propuestas

967

Las Partes han decidido lanzar convocatorias conjuntas destinadas a la búsqueda de nuevos proyectos innovadores de colaboración desarrollados por PyMES argentinas e italianas. La implementación de esta herramienta debe permitir el aumento de la cantidad de proyectos financiados. Ambas Partes deberán apoyar las actividades conjuntas de conformidad con las normas de financiación de cada Parte y las leyes y procedimientos aplicables.

e. Instrumentos financieros coordinados

En su país respectivo, cada una de las Partes también deberá apoyar a las empresas, proporcionando financiación o garantías para facilitar su crecimiento. Las Partes se proponen estudiar la viabilidad de la coordinación de dichos instrumentos para facilitar el desarrollo de las empresas de cada país.

4. Modalidades

a. Acciones

Todas las acciones llevadas a cabo durante el curso de la colaboración se registrarán por las leyes, procedimientos y reglas aplicables en cada país. Las medidas adoptadas por las Partes pueden incluir algunas de las siguientes modalidades o la totalidad de las mismas: promoción del presente Memorándum de Entendimiento a través de comunicados de prensa, medios electrónicos y anuncios en la Web; talleres con la prensa, empresas, universidades o terceros; celebración de reuniones y talleres, ya sea conjunta o individualmente; lanzamiento de una "convocatoria permanente de propuestas" para proyectos "desde las bases"; lanzamiento de convocatorias conjuntas; y cualquier otra acción que las Partes puedan decidir. Las Partes se comunicarán regularmente entre sí con respecto a las medidas adoptadas o que deban adoptarse por cada esquema en particular.

b. Financiamiento

Además de lo indicado en el artículo 3/c del MOU, la implementación del presente MOU está sujeta a la disponibilidad presupuestaria, en función a la financiación pública disponible por ambas Partes, así como de las disposiciones legales vigentes que rigen las actividades de las Partes. Este MOU, por lo tanto no constituye en modo alguno un compromiso de desembolso de recursos a futuro o cualquier obligación económica futura de las Partes.

5. Participación de Otras Instituciones

Las Partes, si así lo acuerdan, podrán permitir la participación de otras instituciones públicas o privadas además de las estipuladas en el artículo 3/c cuyas actividades impacten directamente en las áreas de colaboración, con el objetivo de fortalecer y ampliar los mecanismos de apoyo a la aplicación efectiva del presente MOU.

6. Propiedad Intelectual

Queda establecido que las Partes pueden ser titulares de derechos de propiedad intelectual en forma de patentes, derechos de autor, marcas, secretos comerciales o cualquier otra forma. Si bien las Partes podrán considerar la posibilidad de celebrar un acuerdo de licencia en relación con dicha propiedad intelectual mediante convenios específicos, a ninguna de las Partes se le concede el derecho de la propiedad intelectual de la otra Parte en virtud del presente Memorándum de Entendimiento.

Handwritten initials and a signature: "969" and a stylized signature.

7. Confidencialidad

- a. Toda información confidencial que esté señalada o identificada como "Confidencial" que una de las Partes dé a conocer a la otra en virtud del presente Memorándum de Entendimiento deberá mantenerse confidencial. La parte receptora se compromete a adoptar todas las medidas adecuadas para mantener la confidencialidad de toda la información y no revelará la misma a terceros.
- b. Ninguna de las Partes podrá utilizar cualquier información confidencial de la otra sin el consentimiento por escrito de la Parte en cuestión, salvo con el fin de llevar a cabo la colaboración prevista en el presente MOU y con previo aviso a la otra Parte.
- c. Todas las disposiciones del presente artículo serán aplicables siempre y cuando la información confidencial de las Partes no esté legalmente disponible en el dominio público, con independencia de que este MOU haya finalizado o haya sido denunciado por una de las Partes.

8. Disposiciones finales

- a. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia el día de su firma y permanecerá vigente por un período de tres años. El presente MOU podrá prorrogarse automáticamente por períodos anuales adicionales, en los mismos términos y condiciones, salvo notificación en contrario de cualquiera de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Memorándum de Entendimiento previo aviso por escrito con 90 días de anterioridad a la otra Parte.
- b. Este MOU se celebra en forma voluntaria y no impide que cualquiera de las Partes celebren acuerdos similares con terceros. A excepción de las obligaciones emanadas de los Artículos 3/c 6 y 7, el presente MOU no es contractualmente vinculante para las Partes, y no crea compromisos u obligaciones entre las mismas.
- c. En caso de vencimiento o finalización del presente MOU, se deberá cumplir y continuar con las obligaciones y compromisos acordados hasta la finalización completa.
- d. Las Partes acuerdan que las disposiciones del presente Acuerdo estarán sujetas a la legislación italiana y argentina. Las Partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver cualquier controversia de forma amistosa. Como último recurso, las Partes acuerdan que cualquier controversia deberá ser resuelta por canales diplomáticos.

B
96
7

K

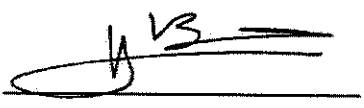
Firmado en Buenos Aires a los 23 días de marzo 2016 y en Roma a los 30 días de marzo de 2016 en cuatro originales, dos en idioma inglés y dos en idioma español, siendo cada una de las versiones igualmente válidas. En caso de divergencia, el texto en inglés prevalecerá. Todas las versiones deberán estar firmadas por un Promotor de Argentina e Italia

Giorgio Squinzi



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Giorgio Squinzi', written over a horizontal line.

Lino Salvador Barañao



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lino Salvador Barañao', written over a horizontal line.

Por CONFINDUSTRIA - President

Por MINCYT - Ministro

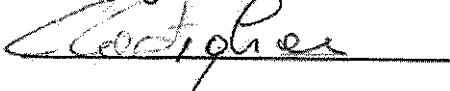
Gustavo Garrido



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Garrido', written over a horizontal line.

Promotor Argentino - Testigo

Ezio Castiglione



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ezio Castiglione', written over a horizontal line.

Promotor Italiano - Testigo

Memorándum de Entendimiento (MOU) MINCyT / Argentina - Confindustria / Italia

Anexo A - Promotores

Los promotores son un equipo de profesionales con experiencia en el tipo de operaciones estipuladas por el MOU conformado por miembros procedentes de Argentina e Italia.

El socio principal de los Promotores, el Sr. Gianni Reginato (GR), ha sido el autor intelectual del presente MOU y ha asistido continuamente a MINCyT en su elaboración y desarrollo desde 2015; GR, junto con sus socios italianos, han identificado a Confindustria como la contraparte apropiada para el MINCyT y desde entonces los promotores han asistido a ambas Partes durante todo el proceso. Los promotores están organizados como una empresa formal, cuyos miembros son todas aquellas personas y empresas que han colaborado en la consecución del presente MOU y que, debido a sus calificaciones y experiencia, están en condiciones y prestan su conformidad para asistir a ambas Partes en la aplicación de los objetivos del memorándum de entendimiento, aportando experiencia profesional del sector privado a las Partes, y en consecuencia, a los proyectos que las Partes desean implementar.

Los promotores estarán a cargo de la dirección general de las operaciones inherentes al MOU.

Los promotores trabajarán conjuntamente con los operadores financieros argentinos e italianos designados en la preparación del tipo de instrumentos indicados por el MOU y, actuarán formalmente, directamente o a través de terceros, como el "socio general" en el marco de cualquier herramienta de inversión específica fijada por el MOU, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el mismo. Los promotores analizarán, supervisarán y gestionarán los proyectos que cada una de las Partes desea considerar, formularán recomendaciones a las Partes tendientes a lograr un desarrollo binacional de este tipo de proyectos, propondrán alternativas de financiación para cada proyecto, incluyendo el Fondo propuesto por el MOU, interactuarán con la red de trabajo de cada una de las Partes y evaluarán las posibilidades de colaboración de dicha red en función de cada proyecto. Los promotores recibirán compensación por cada uno de los proyectos en los que colaboren, según la modalidad convenida específicamente para cada operación.

Los promotores no han recibido de ninguna de las partes ningún tipo de pago en la forma de honorarios profesionales o reembolso de gastos por las tareas realizadas para la elaboración del MOU.

Lista de promotores:

- Sr. Gianni Reginato / VC Economista
- Sr. Ezio Castiglione / Consultor de Negocios en Agro-alimentos
- Sr. Gustavo Garrido / Abogado
- Sr. Giuseppe Liso / Consultor de Negocios Estratégicos
- Sr. Aurelio Latella / Consultor de Marketing y Negocios

15
969